

**ACUERDO**  
**OPLEV/OIC/04/2024**

Acuerdo del Contralor General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que, con motivo del segundo periodo vacacional 2024, se interrumpen los plazos y términos legales competencia de esta Autoridad administrativa; con excepción de los relativos a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Órgano Interno de Control es la unidad administrativa del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento, en término de los artículos 66 apartado A, inciso D) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 124 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Que esta Autoridad administrativa es la encargada de implementar los mecanismos de control interno, fiscalización y vigilancia de los sistemas, y procedimientos en materia administrativa a través de la rendición de cuentas transparente y oportuna, vigilando la aplicación de los principios de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal.
- III. Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos que por virtud de ley, decreto o disposición administrativa se determine como inhábil, durante los cuales no se practicará actuación alguna.
- IV. Que en términos del numeral 34 de la Ley General de Responsabilidades administrativas, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deberán ser presentadas a través de medios electrónicos; y al respecto, las y los sujetos obligados de este Ente, atienden dicha obligación bajo ese criterio.
- V. Que el artículo 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas concede a las y los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses en las modalidades *INICIAL* y *CONCLUSIÓN*, un plazo de *SESENTA DÍAS NATURALES* siguientes a su toma de posesión o conclusión de su encargo respectivamente.

- VI. Que las y los servidores públicos adscritos a este Órgano Interno de Control, se considera personal de la rama administrativa del Ente, en términos de los artículos 3 numeral 1, inciso ff), y 36 numeral 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- VII. Que el artículo 80 numeral 1 del Reglamento Interior de este Órgano Interno, señala que: *“el horario de atención de esta Autoridad administrativa será en horas y días hábiles; debiendo tener el mismo horario laboral que el personal del OPLE, y considerando las determinaciones que al respecto emita la Junta General Ejecutiva”*.
- VIII. Que el artículo 69 numeral 2 del Estatuto de Relaciones Laborales del Organismo Público Local Electoral para el Estado de Veracruz, prevé que *por cada seis meses de servicio consecutivo el personal del OPLE gozará de quince días hábiles de vacaciones, conforme al programa aprobado por la Junta General*.
- IX. Que la Junta General Ejecutiva de este Organismo, aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha once de enero del dos mil veinticuatro, el *Calendario de días de descanso para la presente anualidad*, en el que estableció el segundo período vacacional, del dieciséis de diciembre del dos mil veinticuatro al siete de enero del dos mil veinticinco.

Por lo antes expuesto, y en términos de lo previsto por los numerales 3 fracción XXI, 9 fracción II, y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 y 36 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 7 y 9 numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con motivo del segundo periodo vacacional, **del dieciséis de diciembre del dos mil veinticuatro al siete de enero del dos mil veinticinco**, se interrumpen los plazos y términos legales para tramitar, sustanciar y/o resolver los procedimientos administrativos competencia de esta Autoridad, así como audiencias, notificaciones, emplazamientos, actos de entrega-recepción y cualquier otra diligencia administrativa; con excepción de los relativos a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses.

**SEGUNDO.** Las y los sujetos obligados a presentar ante este Órgano Interno su declaración de situación patrimonial y de intereses prevista en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberán atender dicha obligación dentro del plazo establecido, a través del micrositio de esta Unidad administrativa, desde la siguiente dirección: **<https://declaranet.oplever.org.mx/>**

Los acuses emitidos en relación con el párrafo anterior, se entregarán en las oficinas de este Órgano Interno de Control, a partir del ocho de enero del mil veinticinco, durante el horario oficial.

**TERCERO.** Toda circunstancia no prevista en el presente, será determinada mediante Acuerdo emitido por el Contralor General de este Organismo.

**CUARTO.** Incorpórese el presente a los autos de los expedientes administrativos que lo requieran.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su emisión.

**Segundo.** Notifíquese mediante oficio a la Presidencia de este Organismo, a las y los Consejeros Electorales, así como a las y los Titulares de áreas, para que sea difundido entre el personal a su cargo.

**Tercero.** Publíquese en los estrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y de este Órgano Interno de Control, así como en el micrositio de esta Autoridad.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Gerardo Rafael Garza Dávila**, Contralor General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el día **doce de diciembre de dos mil veinticuatro**.

